**Registro Oficial No. 385 , 15 de Febrero 2011**

**Normativa:** Vigente

**DECRETO No. 645  
(SE TRANSFIEREN AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y DELEGACIONES)**

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
  
**Considerando:**  
  
Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;  
  
Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;  
  
Que conforme lo establecido en el artículo 8 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulen, ejerzan otras instituciones del Estado;  
  
Que las letras d), e) y k) el artículo 9 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental establecen que al Ministerio del Ambiente le corresponde: Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar normas técnicas, manuales y parámetros generales de protección ambiental, aplicables en el ámbito nacional; el régimen normativo general aplicable al sistema de permisos y licencias de actividades potencialmente contaminantes, normas aplicables a planes nacionales y normas técnicas relacionadas con el ordenamiento territorial; determinar las obras, proyectos e inversiones que requieran someterse al proceso de aprobación de estudios de impacto ambiental; y, definir un sistema de control y seguimiento de las normas y parámetros establecidos y el régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes;  
  
Que mediante Acuerdo No. 058, de 9 de diciembre del 2009, se expide al Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cuyo artículo 5, numeral 3 se establece como objetivo general "Contribuir al desarrollo del país a través de la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional de Asentamientos Humanos, sustentando en una red de infraestructura de vivienda y servicios básicos que consoliden ciudades incluyentes, con altos estándares de calidad, alineados con las directrices establecidas en la Constitución Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo";  
  
Que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene como misión institucional: "Formular normas, políticas, directrices, planes, programas y proyectos de hábitat, vivienda, agua potable, saneamiento y residuos sólidos, a través de una gestión eficiente, transparente, y ética para contribuir al buen vivir de la sociedad ecuatoriana";  
  
Que la misión y los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Ambiente se encuentran orientados a ejercer de forma eficaz y eficiente el rol de Autoridad Ambiental Nacional, rectora de la gestión ambiental del Ecuador; e integrar sectorial, administrativa y territorialmente la gestión ambiental nacional y local;  
  
Que mediante Acuerdo Ministerial No. 175, de 19 de noviembre del 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 509, de 19 de enero del 2009, se reformó el Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Ambiental por Procesos del Ministerio del Ambiente;  
  
Que por lo tanto es necesario que se transfieran al Ministerio del Ambiente las competencias que sobre residuos sólidos actualmente ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,  
  
En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 147, numerales 5 y 6, de la Constitución de la República y el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,  
  
**Decreta:**

**Art. 1.-** Transfiéranse al Ministerio del Ambiente todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia de residuos sólidos ejerzan la Subsecretaría de Saneamiento, Agua Potable, Alcantarillado y Residuos Sólidos, la Dirección de Regulación y Gestión de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos, la Dirección de Control y Apoyo a la Descentralización de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos y la Unidad de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Art. 2.-** La información relacionada con desechos sólidos, actualmente a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pasará a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio del Ambiente.  
  
El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda facilitará el acceso a la información necesaria para que el Ministerio del Ambiente pueda continuar con los procesos que, en materia de residuos sólidos, se encuentren a su cargo. Los ministros o sus delegados, elaborarán conjuntamente, un inventario en el que se individualice todo aquello que sea objeto de la transferencia, y se suscribirán las respectivas actas de entrega - recepción.

**Art. 3.-** Los funcionarios de carrera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y los que hayan sido contratados, bajo la modalidad que fuere, para la ejecución de los proyectos de residuos sólidos, pasarán al Ministerio del Ambiente, previo procedimiento de evaluación y selección, de conformidad con los requerimientos de la institución.  
  
De ser necesario, el Ministerio del Ambiente podrá iniciar, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Laborales, un proceso de supresión de puestos, para lo cual observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento y las normas técnicas correspondientes.

**Art. 4.-** Todas las partidas presupuestarias que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la ejecución de las competencias relacionadas con residuos sólidos a su cargo, pasarán al Ministerio del Ambiente. El Ministro de Finanzas expedirá las regulaciones presupuestarias necesarias, dispondrá las acciones y emitirá las resoluciones que considere pertinentes para la aplicación del presente decreto ejecutivo.

**Disposición General.-** El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda adecuarán su matriz de competencias, estructura orgánica funcional, y demás instrumentos institucionales, con las normas emanadas del presente decreto.

**Artículo Final.-** El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a los ministerios del Ambiente, Finanzas, Relaciones Laborales y de Desarrollo Urbano y Vivienda.  
  
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de febrero del 2011.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL DECRETO QUE TRANSFIERE AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y DELEGACIONES**

1.- Decreto 645 (Registro Oficial 385, 15-II-2011).